



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 303 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Setiembre de 2021

### VISTO:

El Oficio N° 183-2021-GR.CAJ-DRA/OPA, de fecha 01 de septiembre del 2021, con MAD: 5918881; El CONVENIO N° 20-2021-GR-CAJ/DRAC, Convenio de Cesión en Uso de un Bien mueble entre la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y la Asociación el Progreso- La Encañada Cajamarca, y demás anexos;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27860 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, ha prescrito en su artículo 191º que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."*

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada, conforme a la Constitución Política del Perú y a la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; la citada Ley Orgánica en su artículo 45º inciso a), confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejecutar funciones generales y específicas en concordancias con las políticas nacionales y sectoriales

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77º numeral 77.3 que *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separador"*. Bajo este precepto normativo y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, el Director Regional de Agricultura Cajamarca, está facultado para firmar convenios de su competencia.

Que, la afectación en uso de un bien inmueble de propiedad estatal, se encuentra regulado el artículo 107º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N.º 29151, que refiere: "Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. Por su parte el artículo 108º del mismo cuerpo legal establece: "La cesión en uso tendrá plazo determinado, pudiendo prorrogarse a solicitud del interesado antes de su vencimiento siempre que el proyecto de interés y/o desarrollo social así lo requiera, lo que deberá estar debidamente sustentado. En caso no se indique en la Resolución respectiva el plazo, éste será de dos (02) años".



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 303 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Setiembre de 2021

Que, la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante CONVENIO N° 20-2021-GR-CAJ/DRAC, se obliga a ceder en uso a favor de la Asociación productores agropecuarios del caserío EL PROGRESO LA TOMA , distrito de la Encañada provincia y departamento de Cajamarca; un tanque de enfriamiento de leche, con su correspondiente unidad de condensación, 01 banco de agua helada, 01 enfriador de placas, 01 bomba sanitaria , materiales de ensamblaje y un grupo electrógeno, todo lo anteriormente señalado de propiedad de la Dirección Regional de Agricultura.

Que, la Asociación es una organización representativa de los productores agropecuarios del caserío El Progreso La Toma, Distrito de la Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, que esta constituida bajo la forma jurídica de una asociación, legalmente inscrita en la zona, Registral N°II Sede Chiclayo, Oficina Registral Cajamarca, con N° de partida:11051273, el 30 de octubre de 2020. Esta conformada por cuatrocientos ocho (408) socios activos asentados en el mencionado caserío.

Que, bajo este contexto la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca suscribieron un Convenio de Cesión en Uso, con la Asociación productores agropecuarios del caserío EL PROGRESO LA TOMA , distrito de la Encañada provincia y departamento de Cajamarca; un tanque de enfriamiento de leche, con su correspondiente unidad de condensación, 01 banco de agua helada, 01 enfriador de placas, 01 bomba sanitaria , materiales de ensamblaje y un grupo electrógeno, por un periodo de tres (2) años, el cual tiene como objeto fomentar el desarrollo de la ganadería del distrito de la Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, mediante la instalación de un centro de acopio de leche, para apoyar la fase de su comercialización en zonas alejadas de los centros de procesamiento.

Que, mediante Oficio N° 183-2021-GR.CAJ-DRA/OPA de fecha 01 de septiembre del 2021, emitida por la encargada de la Oficina de Planificación Agraria solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la Resolución Directoral Regional Sectorial, que apruebe la Cesión en Uso del CONVENIO N° 20-2021-GR-CAJ/DRAC, Convenio de Cesión en Uso de un Bien mueble entre la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y la Asociación el Progreso- La Encañada Cajamarca.

Que, el inciso K.1) del artículo 10° del reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124° del citado reglamento, determina que el acto disposición o administración de los bienes muebles se aprueba mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, asimismo, el inciso a) del numeral 2.3 del Reglamento precitado, señala a la cesión en uso como un acto de administración, atreves del cual se ordena el uso y aprovechamiento d ellos bienes estatales;



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 303 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Setiembre de 2021

Que, por otro lado, 6.4.2.1 de la Directiva N° 001-2015 /SBN “procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N°046-2015/SBN, modificadas por la Resolución N°084-2017/SBN y la Resolución N°084-2018/SBN, señala que la cesión en uso, es el acto mediante el cual una entidad de manera excepcional y debidamente justificada, traslada la posesión de bienes de su propiedad, a título gratuito, a favor de instituciones privadas sin fines de lucro, para que sean destinados al cumplimiento de actividades afines con el interés público y desarrollo social;

Que, aunado a ello, el numeral 6.4.2.2 de la Directiva acotada, concordante con el artículo 131º del reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la cesión en uso se concede por un plazo máximo de un (01) año, el cual ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. En tanto; el numeral 6.4.2.5 de la directiva indicada, estipula que la cesión en uso se extingue por las siguientes causales: a) cumplimiento del plazo; b) renuncia de cesión; c) destrucción, perdida, robo o hurto del bien; d) consolidación del derecho de propiedad del bien; e) incumplimiento, variación de su finalidad o cese; f) disolución de la institución privada cesionaria; y g) ceder los bienes a terceros;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, se hace necesario emitir el respectivo acto administrativo que disponga la formalización del convenio anteriormente aludido, en beneficio de los pobladores del caserío antes mencionado, este teniendo en cuenta que el fin es incentivar el mejor desarrollo de los pueblos como es el del presente caso.

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 01-2014-GR-CAJ/CR, Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N 007-2008-VIVIENDA. Con el visto bueno de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación Agraria; y con la aprobación del Director Regional;

### SE RESUELVE:

#### Artículo Primero. – APPROBAR el Convenio de Cesión en

Uso, suscrito entre la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca y la Asociación productores agropecuarios del caserío EL PROGRESO LA TOMA , Distrito de la Encañada Provincia y Departamento de Cajamarca; ceder en uso un tanque de enfriamiento de leche, con su correspondiente unidad de condensación, 01 banco de agua helada, 01 enfriador de placas, 01 bomba sanitaria , materiales de ensamblaje y un grupo electrógeno, por un periodo de tres (2) años, el cual tiene como objeto fomentar el desarrollo de la ganadería del distrito de la Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, mediante la instalación de un centro de acopio de leche, para apoyar la fase de su comercialización en zonas alejadas de los centros de procesamiento; debiendo informar a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, trimestralmente y al culminar la vigencia del convenio, los logros y/o avances de actividades; el mismo que consta de nueve (09) cláusulas y que forma parte integrante de la presente Resolución



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 303 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Setiembre de 2021



**Artículo Segundo. - - NOTIFICAR** la presente resolución a la Asociación productores agropecuarios del caserío EL PROGRESO LA TOMA, Distrito de la Encañada Provincia y Departamento de Cajamarca; y a las Oficinas de Administración y Planificación Agraria; del mismo modo publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

*[Large blue ink signature over the official stamp]*

**DIRECCIÓN REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
.....  
**Ting. Elfer Neira Huamán**  
**DIRECTOR**